



Resolución Ministerial

N° 399 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018



Vistos, el Expediente N° 0023889-2018, el Informe N° 069-2018-MINEDU/MGP/DIGESUTRA-DIGEST, el Informe N° 732-2018-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-84-ED, del 13 de febrero de 1984, se reconoció y autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico no estatal "De Informática y Sistemas" "SISE", y de la carrera profesional de "Computación e Informática";

Que, mediante Resolución Directoral N° 3496-87-ED, del 24 de agosto de 1987, se autorizó al IST No Estatal "SISE" ubicado en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a ofertar la carrera profesional de "Mercadotecnia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1599-90-ED, del 16 de julio de 1990, se aprobó el cambio de denominación del "Instituto Superior Tecnológico No Estatal de Informática y Sistemas" "SISE" por la de Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Peruano de Sistemas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0176-94-ED, del 03 de junio de 1994, se autorizó, entre otros, al Instituto Superior Tecnológico Privado "Peruano de Sistemas" para la creación de nuevos Títulos y Diplomas de Competencias de "Profesional Técnico en Electrónica" y "Profesional Técnico en Administración Informática de Empresas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-96-ED, del 11 de marzo de 1996, se autorizó el cambio de denominación por la de Instituto Superior Tecnológico Privado Peruano de Sistemas "SISE", en adelante el Instituto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1137-96-ED, del 13 de diciembre de 1996, se autorizó al Instituto para desarrollar los estudios conducentes al otorgamiento del título de "Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0481-97-ED, del 24 de julio de 1997, se autorizó el cambio de local al Instituto, ubicado en la av. 28 de Julio N° 711-745, distrito de Miraflores y av. Paseo de la República N° 385, distrito de Lima a su nuevo local en la av. 28 de Julio N° 711-745, distrito de Miraflores y calle Teodoro Cárdenas N° 175, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-99-ED, del 08 de enero de 1999, se autorizó al Instituto, para que desarrolle los estudios conducentes al otorgamiento de los Títulos de Profesional Técnico en: "Administración de Negocios" y "Contabilidad";



Que, mediante Oficio N° 1507-DINESST-99, del 06 de agosto de 1999, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica comunicó al Instituto la procedencia del cambio de local de avenida 28 de Julio N° 711-745 Miraflores a la calle Cantuarias N° 385 Miraflores y uso de nuevo local en la av. La Marina N° 1429, San Miguel;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1053-2000-ED, del 24 de noviembre de 2000, se autorizó al Instituto, a ofertar los títulos de Profesional Técnico en: "Comunicación Audiovisual", "Locución y Comunicación Radial y Televisiva" y "Periodismo Audiovisual";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0229-2003-ED, del 26 de febrero de 2003, se autorizó al Instituto, el uso de nuevo local ubicado en la Av. Universitaria N° 1250 del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004513-2003-DRELM, del 28 de octubre de 2003, se autorizó el cambio de local del Instituto, de la calle Cantuarias N° 385 Miraflores, provincia y departamento de Lima, a la avenida José Larco 756, Miraflores, provincia y departamento de Lima, para las Carreras Profesionales Técnicos en: "Comunicación Audiovisual", "Periodismo Audiovisual", "Administración de Negocios", "Computación e Informática", "Contabilidad" y "Mercadotecnia", en los turnos diurno y nocturno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02021-2005-DRELM, del 17 de mayo de 2005, se autorizó el uso de nuevo local del Instituto, ubicado en la av. Santiago de Surco Mz. F4 Lote 38 Urb. Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en los turnos autorizados para las carreras de "Computación e Informática" y "Administración de Negocios";

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2006-ED, del 20 de enero de 2006, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto y de las carreras profesionales de "Computación e Informática", "Mercadotecnia", "Secretariado Ejecutivo", "Administración de Negocios" y "Contabilidad", en el local ubicado en la av. Arequipa N° 1290, Lima Cercado, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 01965-2006-DRELM, del 24 de abril de 2006, se reconoció el cambio de propietario del Instituto a favor de la Asociación Cultural Latinoamericana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0880-2006-ED, del 26 de diciembre de 2006, se revalidó la autorización de funcionamiento de las carreras profesionales de: "Comunicación Audiovisual" y "Periodismo Audiovisual" del Instituto;





Resolución Ministerial

N° 398 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018



Que, mediante Resolución Directoral N° 0345-2007-ED, del 24 de setiembre de 2007, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 0363-2007-ED del 09 de noviembre de 2007, se autorizó al Instituto, en su local ubicado en la av. Tomás Marsano N° 4845, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a ofrecer las carreras profesionales de: "Administración de Negocios Internacionales", "Ciencias Publicitarias" y "Diseño Gráfico";

Que, mediante Resolución Directoral N° 04928-2007-DRELM, del 28 de diciembre de 2007, se autorizó el uso de nuevo local del Instituto, ubicado en la av. Arequipa N° 934, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, para la carrera profesional de "Mercadotecnia";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0367-2008-ED, del 11 de setiembre de 2008, se autorizó al Instituto, en su local ubicado en la av. Arequipa N° 934, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a ofrecer la carrera técnica de "Cocina";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1933-2011-ED, del 15 de agosto de 2011, se autorizó provisionalmente, al Instituto, en el local ubicado en la av. Arequipa N° 934, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a desarrollar en forma experimental la carrera profesional de "Administración Bancaria y Financiera";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 06591-2012-DRELM, del 17 de diciembre de 2012, se autorizó el uso de nuevo local del Instituto, ubicado en la Av. Próceres de la Independencia Mz. T, Lote 18, Urb. Las Flores de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, para las carreras profesionales de: "Computación e Informática", "Administración de Negocios Internacionales" y "Administración Bancaria y Financiera";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000716-2013-DRELM, del 12 de marzo de 2013, se autorizó el uso de nuevo local, ubicado en la calle La Victoria N° 509, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 003610-2014-DRELM, del 07 de julio de 2014, se resolvió autorizar el uso de nuevo local del Instituto ubicado en la Av. Industrial N° 3728 - Mz. D, Lote 20, Urb. Habilitación Industrial Panamericana Norte del distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, a ofertar las carreras de: "Técnico Administración de Negocios", "Técnico en Contabilidad", "Técnico Administración de Negocios Internacionales", "Técnico en Mercadotecnia", "Técnico en Administración Bancaria y Financiera", "Técnico en Diseño Gráfico", "Técnico Secretariado Ejecutivo", "Técnico en Comunicación Audiovisual" y "Técnico en Periodismo Audiovisual";

Que, mediante Oficio N° 1650-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, del 21 de julio de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional comunica al



Instituto, que obtuvo en virtud de la aplicación de la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo, el Certificado de Adecuación de Planes de Estudio para las Carreras Profesionales de: "Administración de Negocios", "Contabilidad", "Marketing", "Administración de Negocios Internacionales", "Secretariado Ejecutivo", "Comunicación Audiovisual", "Periodismo Audiovisual", "Diseño Gráfico" y "Cocina";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 004576-2014-DRELM, del 05 de setiembre de 2014, se resolvió autorizar el uso de nuevo local del Instituto, en su local ubicado en la av. San Juan N° 779 del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a ofertar las carreras de: "Computación e Informática", "Administración de Negocios Internacionales", "Contabilidad" y "Administración Bancaria y Financiera";

Que, el 07 de octubre de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional emitió la Constancia N° 600 de Adecuación Institucional del Instituto, ubicado en los distritos de Lima, Comas, Miraflores, San Miguel y Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, al haber cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, mediante Resoluciones Directorales N° 025 y N° 046-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST, del 28 de octubre y 30 de diciembre de 2015, respectivamente, se oficializó la carrera "Administración Bancaria y Financiera" a favor del Instituto, ubicado en la av. Arequipa N° 1290, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002790-2016-DRELM, del 12 de abril de 2016, se reconoció los efectos de la resolución ficta recaída por Silencio Administrativo Positivo en el Expediente N° 006902-2016-DRELM, que reconoce con eficacia anticipada a partir del 19 de marzo de 2015, la reorganización o transformación de la Asociación Cultural Latinoamericana, propietaria del Instituto, a Sociedad Cultural Latinoamericana S.A.C. con RUC N° 20145906254, debidamente representada por su Gerente General, don Gonzalo José Dextre Peralta, identificado con DNI N° 41808775;

Que, mediante Oficio N° 789-2016-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, del 10 de junio de 2016, se comunicó al Instituto, que cuenta con autorización para el desarrollo de las carreras profesionales experimentales de: "Redes y Seguridad Informática" y "Software y Sistemas";

Que, mediante Oficio N° 3896-2017-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, del 13 de octubre de 2017, la DIGEST comunicó al Instituto, que ha cumplido con adecuar los planes de estudios de las carreras "Administración de Empresas" (antes Administración de





Resolución Ministerial

N° 398 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018

Negocios), "Administración de Negocios Internacionales", "Marketing", "Administración de Negocios Bancarios y Financieros" (antes Administración Bancaria y Financiera), "Contabilidad", "Desarrollo de Sistemas de Información" (antes Software y Sistemas), "Administración de Redes y Comunicaciones" (antes Redes y Seguridad Informática) y "Cocina", a los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica y en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 018-2018-MINEDU, del 22 de febrero de 2018, se desestimó la solicitud de licenciamiento de los nuevos programas de estudios: "Técnico en Farmacia", "Técnico en Fisioterapia y Rehabilitación" y "Técnico en Enfermería", presentada por el Instituto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 056-2018-MINEDU, del 16 de abril de 2018, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Lorena Luz Gaona Durand, Directora General del Instituto, contra la Resolución Viceministerial N° 018-2018-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2018-MINEDU, del 25 de abril de 2018, se resolvió otorgar el licenciamiento de los programas de estudios de "Técnica en Farmacia", "Fisioterapia y Rehabilitación" y "Enfermería Técnica" del Instituto;

Que, con Expediente N° 0023889-2018-MINEDU de fecha 02 de febrero de 2018, el señor Gonzalo José Dextre Peralta, en calidad de representante legal de la Sociedad Cultural Latinoamericana S.A.C., en adelante el administrado, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE", con dieciséis (16) programas de estudio y dieciocho (18) locales, señalando como sede principal el local ubicado en la Av. Arequipa N° 1290, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento Lima;

Que, mediante Oficio N° 034-2018/DIESTP"SISE", presentado el 23 de marzo de 2018, el administrado remitió una Declaración Jurada según lo dispuesto por la Ley N° 29988, para que se adjunte como información complementaria al expediente de licenciamiento registrado con Expediente N° 0023889-2018;

Que, mediante Oficio N° 1927-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 23 de mayo de 2018, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST) remite al administrado, el Informe N° 023-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC,



conteniendo el detalle de las observaciones realizadas al expediente de su solicitud, a efectos de la subsanación respectiva, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta s/n, del 24 de mayo de 2018, el administrado remitió los itinerarios formativos de los programas de estudios "Enfermería Técnica", "Fisioterapia y Rehabilitación" y "Técnica en Farmacia", los mismos que fueron licenciados mediante Resolución Ministerial N° 175-2018-MINEDU, para que se adjunte como documentación complementaria al expediente de licenciamiento;



Que, mediante Carta s/n, presentada el 31 de mayo de 2018, el administrado solicitó a la DIGEST una prórroga de diez (10) días hábiles al plazo otorgado en el Oficio N° 1927-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, para subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante Oficio N° 2047-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 1 de junio del 2018, la DIGEST otorga al administrado el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles adicionales; por lo cual, a través de la Carta s/n, recibida el 20 de junio de 2018, el administrado presenta documentación para la subsanación de las observaciones formuladas;



Que, mediante Oficio N° 2407-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 22 de junio de 2018, la DIGEST comunicó al administrado que revisados los documentos que subsanaban las observaciones, se identificó información que no resultó satisfactoria para evidenciar la solidez y fundamentación de los medios de verificación MV8, MV10, MV11, MV12, MV13, MV15 y MV17; motivo por el cual se solicitaron las precisiones o aclaraciones respectivas, otorgándole un único plazo de ocho (8) días hábiles para que cumpla con presentar lo solicitado;



Que, mediante Oficio N° 2408-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 22 de junio de 2018, la DIGEST comunicó al administrado que entre los días 28 de junio al 05 de julio de 2018, se realizaría una visita a las instalaciones de la institución, en los locales 01: av. Arequipa N° 1290, Cercado de Lima, 02: av. José Larco N° 756, Miraflores, 05: av. Santiago de Surco N° 4847, Santiago de Surco, 06: av. Arequipa N° 934, Lima, 09: av. Industrial N° 3728, Independencia, 10: av. San Juan N° 779, San Juan de Miraflores y 11: av. Nicolás Ayllon y jr. Huanchihuaylas, altura Km 9.2 Carretera Central, Ate, de la provincia y departamento de Lima; las que fueron realizadas conforme se verifica de las Actas de Visitas que forman parte del expediente;



Que, mediante Carta s/n presentada el 05 de julio de 2018, el administrado dio respuesta a las precisiones solicitadas mediante Oficio N° 2407-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, remitiendo con fecha 11 de julio de 2018, documentación complementaria;





Resolución Ministerial

N° 398 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018



Que, por Oficio N° 501-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST concluye que la Sociedad Cultural Latinoamericana S.A.C. ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, considerando procedente el otorgamiento del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE" que incluye 16 programas de estudios (12 autorizados con el marco legal anterior, 3 licenciados y 1 nuevo), su sede principal ubicada en la avenida Arequipa N° 1290, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, y diecisiete (17) locales, conforme al detalle de los anexos de la presente resolución, por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST precisa que en virtud de la resolución ministerial que se expida licenciando al IES Privado Peruano de Sistemas "SISE", resulta necesario registrar la información de dicho acto en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Lorena Luz Gaona Durand, identificada con DNI N° 08145773 como Directora General del citado Instituto, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, adicionalmente, el Informe concluye que se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 117-84-ED, la Resolución Directoral N° 027-2006-ED y la Resolución Directoral N° 0880-2006-ED que autorizaron el funcionamiento y la revalidación, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano de Sistemas "SISE", así como sus programas de estudios, debido a que dicha oferta educativa continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE";

Que, el informe concluye que el administrado, debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la resolución de licenciamiento de la IES, en tanto cuenten con estudiantes; así como la emisión de certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso;

Que, asimismo, la DIGEST precisa que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica debe proceder a registrar la información contenida en la resolución de Licenciamiento, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el licenciamiento es la autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación – MINEDU, que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior – IES y las Escuelas de Educación Superior - EES, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables. El procedimiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, asimismo la referida norma dispone que las condiciones básicas de calidad deben considerar como mínimo, los siguientes aspectos: i) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto, ii) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación, iii) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas, y, iv) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo;

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento establece que los Institutos de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como Instituto de Educación Superior – IES o Escuela de Educación Superior Tecnológica - EEST, de acuerdo al cronograma que apruebe y publique el Ministerio de Educación – MINEDU;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que para el licenciamiento de los IEST se debe cumplir con las condiciones básicas de calidad y los requisitos para el licenciamiento de IES, programas y filiales, incluyendo sus locales, establecidos en las normas que emite el MINEDU;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", con el objetivo de establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los IES cumplen las Condiciones Básicas de Calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad, aprobando como Anexo IV, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512";





Resolución Ministerial

N° 398 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018

Que, con Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modificó el Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512"; verificándose que el Instituto fue incluido en el Grupo 1, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de enero y el 01 de marzo de 2018; evidenciándose, de la revisión de los actuados, que el referido Instituto presentó su solicitud con fecha 02 de febrero de 2018;



Que, la DIGEST en el marco de sus competencias previstas en el sub numeral 9.2 de la norma técnica mencionada, evaluó la solicitud de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, emitiendo el Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST en el cual realiza el análisis integral del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC, concluyendo que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las mismas, por lo que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE", que incluye dieciséis (16) programas de estudios y dieciocho (18) locales, ubicados en la provincia y departamento de Lima, conforme al detalle de los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aplicable a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación, la cual en su numeral 6, sub numeral 6.1 define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna, emitidos por una autoridad competente, que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; en consecuencia, resulta necesario el registro de la señora Lorena Luz Gaona Durand, identificada con DNI N° 08145773, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;



Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el referido Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos en los numerales 59.2 y 59.3 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 30512 y por ende con las condiciones básicas de calidad para el licenciamiento, corresponde a este Despacho expedir la resolución por la cual se otorgue el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;



Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Sociedad Cultural Latinoamericana S.A.C., para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE", incluyendo sus dieciséis (16) programas de estudios, su sede principal ubicada en la avenida Arequipa N° 1290, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, y diecisiete (17) locales adicionales ubicados en la provincia de Lima, donde se brindan servicios educativos, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE", no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano de Sistemas "SISE", así como programas de estudios o filiales que no se encuentren en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.

Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado Peruano de Sistemas "SISE", debe garantizar la culminación de los servicios educativos de los programas de estudios que se encontraban vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución,





Resolución Ministerial

N° 398 - 2018 - MINEDU

Lima, 24 JUL 2018

en tanto cuenten con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la Sociedad Cultural Latinoamericana S.A.C., conforme a Ley.

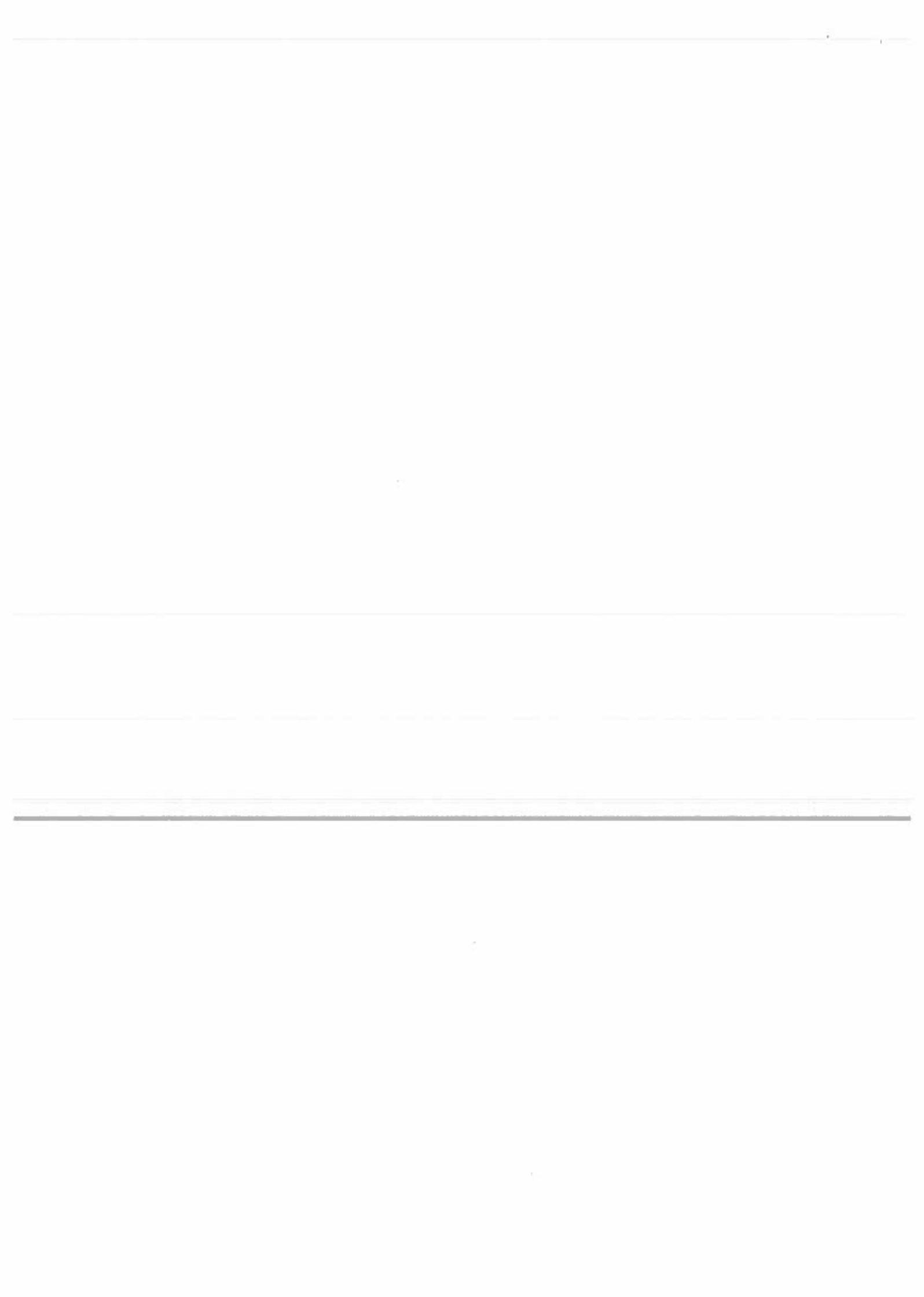
Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 117-84-ED y la Resolución Directoral N° 027-2006-ED y la Resolución Directoral N° 880-2006-ED que autorizaron el funcionamiento y la revalidación, respectivamente, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Peruano de Sistemas "SISE"; así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios para éste, debido a que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Peruano de Sistemas SISE".

Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese


DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación





ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	PERÍODOS ACADÉMICOS	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL
P01	Marketing	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2832	121	001, 002, 003, 005, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 017, 018
P02	Administración de Empresas	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2832	121	001, 002, 003, 005, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 017, 018
P03	Contabilidad	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2832	121	002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 017, 018
P04	Administración de Negocios Internacionales	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2832	121	001, 002, 003, 005, 007, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 016, 017, 018
P05	Cocina	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	2208	88	002, 006
P06	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2832	121	002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 017, 018
P07	Administración de Redes y Comunicaciones	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2832	120	001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009, 011, 012, 014, 017, 018
P08	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2816	120	001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009, 011, 012, 014, 017, 018
P09	Secretariado Ejecutivo	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2960	120	001, 002, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 015, 016, 017, 018
P10	Comunicación Audiovisual	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2928	120	001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 011, 012, 014, 015, 017, 018



398-2018-MINEDU

P11	Periodismo Audiovisual	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	2928	120	001, 002, 004, 005, 007, 008, 009, 011, 012, 014, 015, 018
P12	Diseño Gráfico	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	2912	122	001, 002, 004, 005, 007, 009, 011, 012, 014, 015, 017, 018
P13	Técnica en Farmacia	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	2896	120	001, 009, 010, 011, 016
P14	Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	2896	122	001, 009, 010, 011, 016
P15	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	2912	123	001, 009, 010, 011, 016
P16	Gestión de Logística	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	2832	121	001, 008, 009, 011, 015, 017

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



398-2018-MINEDU

ANEXO 2 – SEDE PRINCIPAL Y LOCALES

SEDE PRINCIPAL/ LOCALES	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Cercado de Lima			Av. Arequipa No. 1290
002	Miraflores			Av. José Larco No. 756
003	San Miguel			Av. La Marina No. 1429
004	Comas			Av. Universitaria No. 1250
005	Santiago de Surco			Av. Santiago de Surco No. 4847
006	Lima			Av. Arequipa No. 934
007	San Juan de Lurigancho			Av. Próceres de la Independencia No. 1621
008	Puente Piedra			Calle La Victoria No. 509
009	Independencia	Lima	Lima	Av. Industrial No. 3728
010	San Juan de Miraflores			Av. San Juan No. 779
011	Ate			Av. Nicolás Ayllon y Jr. Huanchihuaylas, Alt. Km. 9.2 Carretera Central
012	San Juan de Lurigancho			Av. Próceres de la Independencia No. 1677
013	San Juan de Miraflores			Av. Belisario Suarez No. 388
014	San Juan de Miraflores			Av. Guillermo Billingursth No. 496
015	San Miguel			Av. La Marina No. 1453
016	Comas			Av. Universitaria No. 1240
017	Puente Piedra			Av. República de Venezuela No. 345
018	Villa El Salvador			Calle 17 Mz. 03 Sub lote 1 Parcela I del Parque Industrial del Cono Sur.



1. Introduction

2. Methodology

3. Results and Discussion

4. Conclusion



PERÚ

Ministerio de Educación

NORMAL

URGENTE

EXPEDIENTE N°

MPT2018-EXT-0023889

DÍA

MES

AÑO

25

JULIO

2018

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
- 2) No sellar como cargo de recepcion

HOJA DE RUTA

N°	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVO Y SUPERIOR TECNOLÓGICA Y ARTISTICA	25/07/2018	CONOCIMIENTO Y ACCIONES	ÁREA DE RESOLUCIONES - FREDY ALBERT CASTILLO TORRES
2	<i>Dif y arch</i>	26 JUL. 2018		
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

- | | | | | |
|----------------------------------|--|-------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1. TRAMITAR | 7. ARCHIVAR | 13. PROYECTAR RESOLUCION | 19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO | 25. REVISAR |
| 2. OPINION | 8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO | 14. ACCION INMEDIATA | 20. AUTORIZADO | 26. DIFUNDIR |
| 3. INFORME | 9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO | 15. EVALUAR Y RECOMENDAR | 21. POR CORRESPONDERLE | 27. HACER SEGUIMIENTO |
| 4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES. [x] | 10. HABLAR CONMIGO | 16. AGREGAR ANTECEDENTES | 22. VER OBSERVACIONES | 28. REPRESENTAR |
| 5. SEGUN LO COORDINADO | 11. SOLICITAR ANTECEDENTES | 17. PROYECTAR BASES | 23. SUPERVISAR | 29. REFORMAR |
| 6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA | 12. PREPARAR RESPUESTA | 18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER | 24. REVISAR Y VISAR | 30. CONSOLIDAR |

OBSERVACIONES :

ÁREA DE RESOLUCIONES :

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección de Gestión de Instituciones de Educación
Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

26 JUL. 2018

RECEPCION

Hora: 9:46... Firma: *[Signature]*